

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACA)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION:	157624089001 2019-00088
Demandante:	JAIRO ALBERTO MIÑO VILLAMIL
Demandados:	ROGGER FERLEY CASTELLANOS GARNICA

Sora, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede, la doctora PAULA ANDREA SALAMANCA ROMERO en su condición apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, mediante escrito remitido vía correo institucional solicita al Despacho la terminación del proceso teniendo en cuenta que el deudor ha cancelado el capital adeudado, y manifestando que el demandante renuncia a los intereses correspondientes. Igualmente adjunta escrito proveniente del demandante debidamente autenticado ante notaría, en el cual este hace las mismas manifestaciones al Juzgado.

Con los escritos provenientes del ejecutante y de su apoderada están acreditando el pago de la obligación demandada; por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía seguido por JAIRO ANTONIO MIÑO VILLAMIL en contra de ROGGER FERLEY CASTELLANOS GARNICA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

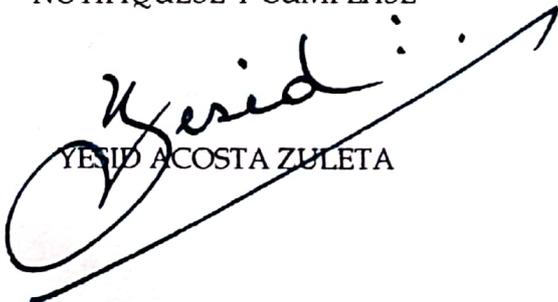
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, si las hubiese.

TERCERO: Si la parte demandante lo solicita, a su costa desglóse los documentos que soportaron la presente ejecución.

CUARTO: En firme el presente proveído, archívese el expediente. Dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


YESID ACOSTA ZULETA